



SECRETARÍA DE
FINANZAS



MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás que se estimen pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del Programa; y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.
2. Que, de conformidad con lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.
3. Que, en términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan, entre otros aspectos, cubrir impactos financieros. Dichos beneficios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Es así que, mediante Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente.

4. Que, en este marco, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de emitir los Lineamientos de Operación de los Programas.
5. Que, la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Seguro Vehicular 2025 (dos mil veinticinco), Querétaro Avanza Seguro deberá llevarse a cabo para apoyar a las y los queretanos conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.



6. Que, los apoyos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a las y los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.
7. Que, en concordancia con la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), establece en su Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano" la implementación de nuevas políticas públicas y herramientas tecnológicas, mediante su reto 62 (sesenta y dos) que consiste en entrar a los primeros 05 (cinco) lugares del Índice de Gobernanza Digital, por lo cual, para llevar a Querétaro al siguiente nivel, se creó la Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, mediante la cual se brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales a los ciudadanos, facilitando y agilizando la realización de diversos trámites, gestiones y servicios de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incrementando de esta manera la eficiencia de la gestión pública a nivel estatal.
8. Que, en este sentido la Secretaría de Finanzas privilegiará el uso de medios digitales, para acceder a los apoyos y beneficios fiscales, no obstante, no pasa desapercibido que existen zonas del Estado como las serranas, en donde no todos los contribuyentes cuentan con acceso a medio digitales, por lo que en tales circunstancias se podrá exceptuar el medio de presentación digital.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2025,
QUERÉTARO AVANZA SEGURO"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el "**PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2025, QUERÉTARO AVANZA SEGURO**", establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo apoyo consiste en la prevención de un riesgo o de sus consecuencias, cuando ocurre un hecho o siniestro a través del otorgamiento de una póliza de seguro, brindándose con ello el apoyo a la población que esté imposibilitada para contratar una póliza; buscándose mejorar la percepción de la población fomentando el pago oportuno de sus obligaciones fiscales, reflejándose así en un beneficio directo y/o inmediato en dicha población.

1. Introducción

En la actualidad existen aproximadamente 58,199,293 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y tres) vehículos de motor registrados en México, y cualquiera está expuesto a un imprevisto¹.

A su vez, y según la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), al menos 68% (sesenta y ocho por ciento) de los vehículos que circulan en el país, aproximadamente 39,575,529 (treinta y nueve

¹ Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

millones quinientos setenta y cinco mil quinientos veintinueve) vehículos no cuentan con seguro² y los propietarios de los mismos perderían parte de su patrimonio en caso de un accidente automovilístico. Considerando además las siguientes cifras:

- Se estima por parte de la misma Asociación Mexicana de Instrucciones de Seguros, que en el país se producen más de 1,170,342 (Un millón ciento setenta mil trescientos cuarenta y dos) choques al año de vehículos asegurados. Ello no incluye, los vehículos que no cuentan con seguro y aquella cifra negra que no llega a reportarse por distintas razones.

Es por ello que, los seguros de autos son más que solo herramientas financieras que el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro obliga a que se tenga. Es así que un seguro de auto es una protección que se contrata a través de una póliza para que, en caso de cualquier incidente relacionado con un auto, se pueda hacer efectivo el apoyo contratado. De esta forma las y los queretanos protegen su patrimonio de siniestros que puedan ocurrir, para lo cual es importante tomar en consideración que este seguro garantiza:

- La reparación de daños causados por accidentes vehiculares.
- La certeza de asumir sólo parte de los costos por daños ocasionados.
- La asistencia médica en caso de que en el accidente existan terceras personas involucradas.

Es así que, conscientes de la situación que actualmente atraviesan las y los queretanos, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el presente Programa buscando ofrecer un Seguro de Responsabilidad Civil para salvaguardar a los automóviles y motocicletas registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

2. Justificación

Es prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los cuales dispone el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de la Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica en la que, las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas en función de sus condiciones económicas.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la situación económica y la condición de la realidad social del Estado de Querétaro, así como promover la cultura de la protección ante incidentes relacionados con un automóvil o motocicleta.

² Fuente: AMIS 2022. <https://centroestadisticoamis.mx/informacion-estadistica-indicadores-de-seguros-de-automoviles-reportes-sesa/>



SECRETARÍA DE
FINANZAS



3.2 Objetivo Específico

Otorgar como apoyo una póliza de seguro de responsabilidad civil a personas físicas propietarias de automóviles y motocicletas cuyo valor depreciado sea de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quienes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, y realizar el pago correspondiente en términos del artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), registrados dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) o, hasta agotar existencias.

Se contará con un plazo de un mes, posterior a la fecha de vigencia prevista en el párrafo anterior, para realizar todas acciones y gestiones inherentes al cierre administrativo del Programa y las derivadas de la verificación de cumplimiento del Programa.

5. Suficiencia Presupuestal

Para el cumplimiento del presente Programa se cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio SF/SE/2024/0038-D de fecha 04 de octubre de 2024, signado por la Titular de la Subsecretaría en comento.

6. Alcances Operativos del Programa.

6.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6.2. Población Objetivo

La persona física propietaria de automóvil y/o motocicleta registrado(a) en el Padrón Vehicular Estatal de Querétaro.

7. Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto 6.2. de este Instrumento, deberán:

- a) Contar con automóvil y/o motocicleta inscrita en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro cuyo valor depreciado sea de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o



realizar la correspondiente inscripción en el Padrón Vehicular Estatal, para tal efecto el automóvil y/o motocicleta deberá contar con el valor depreciado indicado en el presente inciso.

- b) Las personas a las que refiere el punto 6.2, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o federales que el Estado de Querétaro recaude y/o administre.
- c) Pagar los derechos previstos en el artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).
- d) Pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en las fechas que estipula el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente.

7.1. Beneficio

Se otorga un Seguro de Responsabilidad Civil, al momento de realizar el pago previsto en el artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que cumpla con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa, de forma automática.

Se considera como valor depreciado, el precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador y empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía, como empresa para importar vehículos nuevos; al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, sin el impuesto al valor agregado que se hubiere pagado y sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones. Para el cálculo del valor se aplicará factor de depreciación previsto en los artículos 29, 40 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, al valor factura.

El seguro, contará con las siguientes características:

a) DESCRIPCIÓN, COBERTURA, SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El seguro amparará la cobertura de los automóviles y/o motocicletas, que paguen el refrendo vehicular vigente, siendo esto dentro de los primeros 03 (tres) meses del año calendario del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).
- Tipos de unidades amparadas: Automóviles y/o motocicletas de uso particular y privado, quedan excluidas: arrendamiento (*leasing*), servicio público, Uber y/o similares, taxis y cualquier uso diferente al indicado.
- El seguro cubrirá en orden de prelación al propietario del vehículo y en segundo lugar a cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo del asegurado, y que a consecuencia de dicho uso provoque daños materiales a bienes de terceros o bien provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.
- El seguro será por responsabilidad civil, que ampara por la cantidad global de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); pudiendo ser utilizado en máximo 02 (dos) siniestros; para el caso del primer siniestro aplica con un deducible de 25 (veinticinco) UMA vigente al momento del siniestro, por lo que ve a un segundo siniestro, la suma asegurada consiste en el remanente

pendiente de aplicación una vez disminuido el gasto del primer siniestro y se aplicará con un deducible de 50 (cincuenta) UMA vigente al momento del siniestro.

- El seguro será por responsabilidad civil, mismo que amparará hasta un siniestro en tramo federal por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un deducible de 100 (cien) UMA.
- La vigencia del seguro iniciará a partir de que el contribuyente realice el pago total del refrendo correspondiente al ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y por tanto se coloque al corriente de sus obligaciones fiscales y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco) a las 23:59 (veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos), sin que proceda renovación automática.
- La cobertura aplica para vehículos tipo automóvil y motocicleta, todos ellos de uso particular; siempre y cuando el vehículo sea utilizado para el uso designado en la carátula de la póliza y no exceda el número de ocupantes de personas autorizadas.
- En los gastos médicos no existirá reembolso, el procedimiento se hará en hospitales y clínicas con las que la aseguradora tenga convenio.
- Para que el seguro opere será necesario que el propietario o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo del asegurado, y que a consecuencia de dicho uso provoque daños materiales a bienes de terceros o bien provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, deberá contar con licencia de manejo vigente al momento del siniestro.
- La zona de cobertura de la póliza será dentro de todo el Territorio Nacional.
- Los beneficiarios podrán descargar su póliza, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al pago total del refrendo vehicular, a través de los medios digitales autorizados para la visualización e impresión de la póliza y consulta de las condiciones generales.
- No será requisito imprimir la póliza para que el beneficiario obtenga la cobertura; el beneficio se aplicará únicamente presentando su comprobante de pago.
- La responsabilidad civil que ampara la póliza se encuentra limitada a que se cumplan aquellos requisitos previstos en la misma.
- Es responsabilidad única y exclusivamente de la aseguradora, la prestación del servicio, deslindando al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de toda eventualidad posible.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

- Personas:

Se extiende para cubrir la responsabilidad civil conforme a lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento, expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

- Bienes:

Se extiende para cubrir la responsabilidad civil conforme a lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su



consentimiento expreso o tácito, use el vehículo y/o motocicleta asegurado y que a consecuencia de dicho uso provoque daños materiales a bienes de terceros.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos bienes de carácter público, éstos deberán quedar cubiertos por autoridad competente en las instancias correspondientes a favor de la Federación, Estados y Municipios.

c) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la compañía en la cobertura, se establece en la carátula de la póliza y opera como Limite Único y Combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella.

d) EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales, no ampara:

- Por daños materiales a bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- Bienes que sean de su propiedad o de personas que dependan económicamente del asegurado, así como bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- Bienes que sean de su propiedad o propiedad de personas que dependan económicamente del asegurado.
- Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- Cualquier reconocimiento de responsabilidad, adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos semejantes celebrados sin el consentimiento de la aseguradora.
- Daños derivados de accidentes, cuando el vehículo sea destinado a un uso o servicio diferente al indicado en la carátula de la póliza, que implique una agravación del riesgo.
- Perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material y moral que resulte a cargo del asegurado, con motivo de su responsabilidad civil.
- Si el vehículo es destinado a un uso diferente al indicado en la póliza que implique agravación del riesgo.
- Lesiones o muerte de terceros que dependan económicamente del asegurado, conductor o propietario del vehículo, o cuando estén a sus servicios en el momento del siniestro o cuando sean ocupantes del vehículo, o bien el daño sea el propio asegurado.
- Cualquier tipo de accidente derivados de alcoholismo, toxicomanía o malos cuidados.
- Cualquier tipo de accidente donde sea o no responsable el conductor y sea dictaminado por la autoridad competente que utilizó alcohol o algún tipo de droga.
- Padecimientos preexistentes o que no sean a consecuencias del accidente. Se entiende por padecimientos preexistentes aquellos cuyos síntomas o signos se manifiestan antes de la fecha y hora del accidente.
- Las prestaciones que deba solventar el asegurado, por los daños y perjuicios que sufran las personas ocupantes del vehículo asegurado, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil penal o riesgos profesionales.

- Los gastos de asistencia jurídica del conductor del vehículo asegurado con motivo de procedimientos legales originados por cualquier accidente, el costo de fianzas, o cauciones de cualquier tipo. Cuando éstas se deriven de lesiones de ocupantes del vehículo.
- La responsabilidad civil del asegurado a consecuencia de la carga que llegara a transportar, así como los daños ecológicos al medio ambiente.
- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas, así como el daño moral y perjuicios que se ocasionen fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- Daños ecológicos y al medio ambiente, así como los gastos por remoción y/o limpieza originados súbita e imprevistamente.
- Las lesiones de los ocupantes en los vehículos clasificados como motocicletas.
- La ocasionada por cualquier tipo vehículo que tenga colocado un remolque, siempre y cuando se transite con el mismo o Dolly; así como los daños ocasionados por el remolque.
- La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes y/o personas, así como los gastos por remoción y/o limpieza, originados por contaminación súbita e imprevista, causados con el vehículo, con y por la carga que transporte el vehículo cuando esté realizando maniobras de carga y/o descarga.

e) CONDICIONANTES DE COBERTURA

- Cobertura en tramos federales con suma asegurada de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un deducible de 100 (cien) UMA.
- Cobertura de primer siniestro incluido con deducible de 25 (veinticinco) UMA, hasta por la suma asegurada de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Cobertura de segundo siniestro incluido con deducible de 50 (cincuenta) UMA, respecto del remanente de la cantidad global de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) pendiente de aplicar conforme a lo otorgado para el primer siniestro.
- Cobertura de Motocicletas. Solo incluye la cobertura de Responsabilidad Civil, tramos federales y segundo evento. Motocicletas no tiene cobertura de gastos médicos a ocupantes.

f) PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO

- El asegurado notificará a la aseguradora, el acontecimiento de forma inmediata cuando ocurra el siniestro para que se tome evidencia del mismo y se cuantifique la pérdida.
- La autoridad competente y un ajustador asignado por la aseguradora deberán presentarse a dictaminar el daño, conformando así el expediente del siniestro con la parte correspondiente para la indemnización.
- El pago del deducible, deberá realizarse por el asegurado en el momento en que el ajustador acuda al lugar del siniestro y determine que procede el beneficio del seguro.
- Se realizará el pago de daños por parte de la aseguradora.
- El pago de daños deberá realizarse por la aseguradora a las 72 (setenta y dos) horas de conformarse el total de la documentación que determine el área de siniestros, mediante la presentación de los comprobantes respectivos.
- La atención por parte de la aseguradora será inmediata a siniestros, las 24 (veinticuatro) horas por los 07 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.



g) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Ampara el pago y/o reembolso de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicios de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo del asegurado, en accidentes de tránsito ocurridos, mientras se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Quedan cubiertos los gastos por los siguientes conceptos:

- Hospitalización: Alimentos y cuarto estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización, drogas y medicinas prescritas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- Atención médica: Los servicios de médicos cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- Enfermeros: Los servicios de enfermeros o enfermeras titulados, o que tengan licencia para ejercer, siempre y cuando sea necesaria su utilización a juicio del médico tratante.
- Servicios de ambulancia: Servicios de ambulancia que sean indispensables a juicio del médico responsable.
- Gastos de entierro: Si ocurre el fallecimiento de un ocupante u ocupantes del vehículo asegurado los gastos de entierro se cubrirán sin exceder de la suma asegurada máxima o sin exceder los límites establecidos por el concepto Limite Único y Combinado (L.U.C.) y serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes fiscales. Esta cobertura está sujeta a que el fallecimiento sea a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente o las complicaciones de las mismas y que el mismo sea dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha del siniestro.
- Gastos Médicos del asegurado o cualquier ocupante del vehículo asegurado: Por las lesiones corporales que sufran a consecuencia del Robo Total del vehículo o intento de Robo del Vehículo siempre y cuando esto sea con violencia.
- En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, la indemnización por ocupante se reducirá en forma proporcional. El ajustador de la Compañía expedirá el o los pases médicos correspondientes, siempre que las circunstancias del siniestro lo permitan.

7.2. Mecánica de operación:

1. Previo registro y alta de su usuario, deberá ingresar a través de los medios digitales autorizados y vincular los vehículos propiedad o posesión de la persona que realice el pago, con la finalidad de que se visualicen las unidades vehiculares registradas dentro del Padrón Vehicular Estatal.
2. Seleccionar la opción "Pago de Tenencia".
3. El beneficiario deberá aceptar los términos y condiciones del Programa, seleccionando para ello, el recuadro "Acepto términos y condiciones", mismo que arroja de manera automática la aplicación al momento de seleccionar/concluir el Programa.
4. Si el contribuyente cumple con los requisitos de aplicación del Programa, y se encuentra debidamente registrado en los medios digitales autorizados, una vez realizado el "Pago de Tenencia", se reflejará la aplicación del beneficio del presente Programa.



5. El sistema automáticamente generará la póliza de seguro vehicular correspondiente, misma que podrá ser visualizada en los medios digitales autorizados, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores.
6. En caso de no recibir el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por parte del beneficiario, no procederá la aplicación del presente beneficio.
7. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

La aplicación del Programa deberá realizarse a través de los medios digitales autorizados, no obstante, en caso, de que el interesado no pueda realizar el trámite a través de éstos, podrá acudir a cualquier oficina recaudadora de la Dirección de Ingresos, para realizarlo en forma presencial.

Para llevar a cabo la finalidad descrita en el presente Programa, serán utilizados datos personales del usuario como nombre y Registro Federal de Contribuyentes; así como de su vehículo tales como la marca, el tipo, modelo, número de serie y placas; los cuales serán proporcionados a la compañía aseguradora, quien se ha comprometido a resguardar, mantener la confidencialidad de ellos y, no hacer mal uso de dicha información, así como a no difundir, distribuir o comercializar los datos proporcionados, por lo que su fin corresponde únicamente al cumplimiento del presente.

7.3. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

7.3.1. Derechos

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.3.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente programa.

8. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.



SECRETARÍA DE
FINANZAS



8.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente Programa será la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada por las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

8.2. Instancia Auxiliadora

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

8.3. Instancia que Instrumenta, Interpreta y da Seguimiento.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Ingresos.

9. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10. Informes

La Dirección de Ingresos elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico.

11. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Ingresos integrará y remitirá al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

12. Indicadores

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.



SECRETARÍA DE
FINANZAS



Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos dentro del presente Programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal, asegurando su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

14. Transparencia

14.1. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

14.2. Protección de Datos Personales

14.2.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los



SECRETARÍA DE
FINANZAS



sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, asimismo serán proporcionados a la aseguradora contratada. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial <https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

15. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al presente Programa que determine el Instituto Nacional Electoral.

16. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

17. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones



SECRETARÍA DE
FINANZAS



inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

18. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

19.1. Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

19.2. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o a través del teléfono 442 211 7070.

20. Otras consideraciones



SECRETARÍA DE
FINANZAS



- a) No procederá la acumulación de los beneficios, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.
- b) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.
- c) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
- d) Los beneficios materia del presente Programa, serán aplicados a los interesados que estén al corriente en sus contribuciones estatales.
- e) La Dirección de Ingresos, podrá realizar los ajustes al importe establecido como valor depreciado, que estime necesarios con la finalidad cumplimiento a los alcances y metas del Programa, y en beneficio de los contribuyentes.
- f) Finalmente, los casos y situaciones no previstas en el presente documento, así como el destino de los apoyos que se encuentren disponibles y la aplicación de cualquier otro beneficio vinculado al presente programa, serán resueltas por la Dirección de Ingresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Programa entrará en vigor del 01 (primero) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Programa deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 27 (veintisiete) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro